



En audiencia pública esta tarde ante la ARESEP

## **Defensoría rechazó alza del 13% en tarifas de distribución de energía eléctrica del ICE**

- *Defensoría muestra su preocupación por impacto sobre el costo de vida de los hogares costarricenses y sobre el sector productivo*

*Martes 20 de noviembre de 2018.* La Defensoría de los Habitantes presentó, esta tarde, ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), su oposición a la propuesta de fijación tarifaria del ICE que incrementaría en un 12,77% las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica para los hogares, comercios e industria.

La Defensoría es consciente de que para cualquier servicio público es necesario ajustar periódicamente las tarifas; sin embargo, el aumento promedio, que hoy solicita el ICE, por su magnitud está fuera de proporción, considerando que la inflación interanual, 2,03%, desde la última fijación, fue muy inferior al ajuste pretendido.

Al revisar la petición del ICE, la Defensoría ha encontrado que no todos los elementos de las peticiones incluidas en la solicitud responden a criterios de razonabilidad y cuentan con la adecuada justificación, razón por la cual, los niveles tarifarios pretendidos por el ICE no deberían ser otorgados por el ente Regulador.

Debido a esta situación, la Defensoría externa su preocupación por el impacto que el aumento solicitado tendría sobre el costo de vida de los hogares costarricenses y sobre el sector productivo. Por ello, en esta ocasión la Defensoría recomienda al ente Regulador y al ICE, tener presente el efecto socioeconómico de incrementos tarifarios de esta magnitud, especialmente para los sectores más pobres de la sociedad.

En términos generales, la Defensoría solicita a la Autoridad Reguladora que el estudio, análisis y, en caso de ser necesario, el ajuste en las tarifas que aplica el ICE, se realice acorde con la coyuntura y circunstancias sociales y económicas de las y los habitantes del país, considerando la situación económica que afrontó la sociedad costarricense durante el año 2018 y las perspectivas para el año 2019. Esto para que se cumpla con el mandato de la Ley de la Autoridad Reguladora (Ley 7593), y, se procure el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, considerando, en el análisis tarifario, los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica.

Con respecto a la solicitud del ICE en particular, la Defensoría realizó una revisión de los expedientes de cada sistema (generación, transmisión, distribución y alumbrado público), y tal como se expone en el documento de oposición entregado a la Autoridad Reguladora, las objeciones de este ente defensor se pueden agrupar en tres aspectos fundamentales:

En primer lugar, el ICE basa sus solicitudes en la aplicación del mecanismo de liquidación del período anterior, con la finalidad de obtener el rédito para el desarrollo considerado por la Autoridad Reguladora en la última fijación tarifaria. Sin embargo, advierte la Defensoría, que la liquidación no tiene como finalidad garantizar un resultado para el rédito de desarrollo, sino resarcir al prestador o al usuario final del servicio, de las discrepancias positivas o negativas –según sea el caso– entre los valores estimados y observados para ingresos y gastos que afectaron el resultado efectivo de cada sistema, durante el período anterior.

En segundo lugar, sobre la necesidad de incrementar las tarifas de los servicios eléctricos para lograr un determinado nivel de rédito de desarrollo, la Defensoría ha recomendado, en otras ocasiones, revisar los niveles propuestos de rédito en las fijaciones tarifarias pues, a pesar de tratarse de una misma industria y para mismos servicios, se observa que los modelos financieros aplicados arrojan niveles de rédito diferentes para cada prestador del servicio (CNFL, ICE, Cooperativas, y otros), lo cual es incongruente para el sector.

Considera la Defensoría que esta práctica de forzar los resultados económicos del prestador del servicio a un rédito determinado, introduce rigideces innecesarias en la política tarifaria, al eliminar grados de libertad para fijar los precios del servicio pues, condiciona el ajuste tarifario al resultado de la

aplicación de una fórmula matemática preestablecida y que sólo involucra variables financieras.

En este marco se observa que la determinación de los precios y tarifas queda sujeta a los resultados de fórmulas matemáticas inapelables que no admiten discrecionalidad alguna y que, por su definición, no incorporan variables coyunturales, socioeconómicas políticas y culturales.

Una vez más la Defensoría sostiene que este tipo de prácticas atenta contra los objetivos de la Autoridad Reguladora, en cuanto al logro del equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios.

En tercer lugar, antes de aprobar cualquier ajuste a las tarifas de estos servicios, la Defensoría de los Habitantes solicita a la Autoridad Reguladora revisar los costos considerados como reales o efectivos planteados en cada solicitud, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, según lo establece la Ley 7593, en el principio de servicio al costo y las estructura productivas modelo.

**Oficina de Prensa**  
**Defensoría de los Habitantes**